

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR JAIME ALDEMAR PARRADO PARRADO CONTRA CONVIDA E.P.S.'S

Radicado No. 25594-40-89-001-2021-00082-00

Quetame, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el correo electrónico allegado por parte de Convida E.P.S.'S el pasado 27 de octubre de 2021, bajo el asunto "CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA 2021-00082 JAIME ALDEMAR PARRADO PARRADO", mediante el cual la entidad indicó que remitía la respuesta a la tutela 2021-00082, para el conocimiento del despacho y los fines pertinentes, adjuntando para ello la formula médica de unos lentes policarbonato y la Historia Clínica del accionante.

Sea lo primero indicar que, mediante fallo de 20 de octubre de 2021, el despacho ordenó a Convida E.P.S.'S "(...) *proceda de manera inmediata a contratar con cualquiera Institución Prestadora de Servicios de Salud o Laboratorio que ofrezca la fabricación de los lentes en policarbonato para lejos, la elaboración de la fórmula RX OD -4.50 ESF / OI ESF (...)*"; sin embargo, de los anexos allegados no se advierte constancia alguna de que el incidentado haya acatado la orden, realizando la contratación con una I.P.S. o laboratorio que fabrique los lentes policarbonato requeridos por el usuario y ordenados por el médico tratante, ni mucho menos que estos hayan sido entregados al actor, por lo que no es posible declarar cumplido el fallo de tutela proferido en ésta instancia el 20 de octubre de 2021, con ocasión de la acción de tutela promovida por Jaime Aldemar Parrado Parrado contra Convida E.P.S.'S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez